

República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
Rad: 540514089001 2019-00030-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Violencia Intrafamiliar Agravada,

Visto y constatado el informe secretarial, atendiendo que el día nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo audiencia de formulación de acusación (folio 91) y mediante auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se suspendió el proceso en atención al principio de oportunidad de la FISCALIA II CAVID que se llevó a cabo el día dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ante el JUZGADO PRIMERO PENAL AMBULANTE DE CUCUTA, situación que a la fecha ya lleva un año el proceso en espera para que la FISCALIA anexe el cumplimiento de las condiciones y/o informe si es necesario continuar con la causa, atendiendo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional Covid 19 y a fin de evitar una prescripción requiere establecer si ya se estableció fecha para aprobación del principio de oportunidad por el Juzgado en mención y/o este despacho pueda continuar con la etapa procesal pertinente. Finalmente se recalca que la imputación se llevó a cabo el trece de julio de dos mil dieciséis.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS

NORTE DE SANTANDER

Arboledas, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Dado lo solicitado por el togado y teniendo en cuenta que mediante auto, del **27 de octubre del 2020**, el Despacho dio **POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la referencia, por pago total de la obligación número **725051140049386** de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, **y habiéndose ordenado la cancelación de las medidas cautelares** y por ende el desglose del pagare a favor del demandado, no se tiene reparo alguno de hacer efectivo el desglose de escrituras que obran como garantía dentro del proceso a favor del apoderado del Banco Agrario de Colombia.

Así mismo se informa que para la entrega se hace por secretaria, comunicando que desde el 1 de octubre del 2020, el despacho atiende normalmente acorde a la circular del Consejo Seccional De la Judicatura, correspondiendo la entrega por documentos en secretaria acorde A LA PANDEMIA, previo

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E:

SANDRA YANETH FLOREZ GÓNZALEZ
Juez Promiscuo Municipal



